

Guía de implementación de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)







Contenido

	Introducción	3
	Objetivo	4
	Etapas de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)	5
1.	Diagnóstico anual del PAE	5
1.1	Descripción del contexto territorial	5
1.2	Descripción de los principales aspectos de la operación de la vigencia anterior	6
1.3	Análisis de la operación del PAE de la vigencia anterior	6
1.4	Definir acciones de mejora necesarias en la operación del Programa de Alimentación Escolar – P	AE7
2.	Planeación de la operación	7
2.1	Priorización de sedes educativas y grados y proyección de la cobertura	8
2.2 comp	Planeación de los modelos de prestación del servicio, las modalidades de atención y los tipos de plemento alimentario	
2.3	Planeación alimentaria	9
2.4	Planeación para la promoción de alimentación saludable y sostenible	11
2.5 locale	Definición del plan de proveeduría de alimentos que contenga la estrategia de compras públicas es y la participación comunitaria	
2.6	Planeación de condiciones de calidad e inocuidad	13
2.7	Planeación de la Gestión y el Manejo Ambiental	14
2.8 de at	Elaboración de los estudios de mercado o de costos y análisis del sector para cada uno los mode cención	
2.9	Planeación financiera	16
2.10	Formulación del Plan Operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar - PAE	17
2.11	Celebración del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento - CTPS	20
2.12	Estructuración y contratación de la operación	22
3.	Ejecución de la operación	24
3.1	Contratación y conformación del Equipo PAE	24
3.2	Adecuación de espacios físicos	25
3.3	Contratación de la operación e inicio de la ejecución	26
3.4	Ejecución del proceso contractual	26
3.4.1	Fase de alistamiento, inicio y ejecución del contrato de operación	26
3.4.2	Certificación y pago del suministro de complementos alimentarios	27
3.5	Implementación del Plan Operativo por parte de la entidad territorial	28
3.6	Liquidación y cierre de la operación	29
3.6.1	Cierre presupuestal	30
4.	Seguimiento y evaluación de la operación	30







Introducción

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una estrategia esencial del Estado colombiano para garantizar el acceso, permanencia y bienestar de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial. Reconociendo la alimentación como un derecho humano, el PAE articula esfuerzos intersectoriales que vinculan la política educativa con los objetivos de seguridad alimentaria, salud pública, equidad territorial y desarrollo local.

Este instrumento metodológico se construye en concordancia con la Ley 2046 de 2020, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia potencia mundial de la vida" y demás disposiciones vigentes. Además, incorpora aprendizajes derivados de experiencias territoriales, auditorías, veedurías y procesos participativos con comunidades educativas, con el propósito de fortalecer la gobernanza, garantizar la calidad de la atención y consolidar la soberanía alimentaria desde el territorio.

El presente documento orienta la implementación del PAE en sus distintas etapas, con el principal objetivo de alcanzar la **universalidad** de la estrategia. Esto implica que los Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes – NNAJ matriculada en el sistema educativo oficial desde el nivel preescolar hasta el nivel de educación básica y de educación media accedan efectivamente al servicio, bajo criterios de calidad nutricional, pertinencia cultural, eficiencia operativa y equidad social. Para ello, se promueve la articulación interinstitucional, la integración de la agricultura local en las compras públicas de alimentos y, de manera destacada, el fortalecimiento de la **participación ciudadana**, el **control social**, la **corresponsabilidad** y la **democratización** de la operación del Programa.

Estas estrategias permiten que la comunidad educativa —padres, estudiantes, docentes, organizaciones sociales y étnicas— participen activamente en la planeación, ejecución y seguimiento del PAE. La participación ciudadana incidente fomenta la apropiación social del servicio, mejora la transparencia y fortalece la corresponsabilidad institucional. El control social, ejercido mediante mecanismos como las veedurías ciudadanas, los Comités de Alimentación Escolar (CAE), comités dinamizadores y las mesas públicas, garantiza el uso eficiente y equitativo de los recursos públicos. Por su parte, la democratización de la operación abre espacios de diálogo y concertación, asegurando que las decisiones respondan a las realidades locales y respeten la diversidad cultural, así como la vinculación de actores territoriales en su implementación.

De esta forma el presente documento está estructurado de acuerdo con las etapas de operación del PAE: i) la **planeación** incluye el diagnóstico de las condiciones territoriales y permite estructurar y alistar el programa anualmente, II) la **operación** garantiza la prestación del servicio de alimentación y finalmente, III) el **seguimiento y evaluación** donde se verifica el cumplimiento de metas mediante el análisis de información técnica, financiera y administrativa. Adicionalmente este documento incorpora herramientas adicionales que orientan la construcción del diagnóstico, del plan operativo y demás elementos necesarios para una adecuada planeación.

Durante la fase de planeación, se propone la formulación de un **Plan Operativo Anual del PAE**, que reúne y articula las acciones logísticas, administrativas, financieras y técnicas necesarias para garantizar la prestación continua y de calidad del Programa.









El Plan Operativo Anual del PAE además de servir de ruta orientadora para la entidad territorial, proporciona insumos clave para la estructuración contractual, el seguimiento y monitoreo de responsabilidades institucionales y la evaluación y socialización de resultados del Programa en cada vigencia. Asimismo, establece una hoja de ruta clara para el monitoreo de indicadores, la activación de alertas tempranas y la toma de decisiones informadas por parte de los actores territoriales.

De esta manera, se asegura una implementación coherente, participativa y orientada al mejoramiento continuo, en consonancia con los principios de universalidad, democratización, participación y control social que rigen el Programa de Alimentación Escolar.

Objetivo

El objetivo de la guía de implementación de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es brindar a las Entidades Territoriales un instrumento técnico, metodológico y operativo que oriente las etapas de las etapas de planeación, planeación, operación, seguimiento y evaluación. Esta guía se desarrolla en coherencia con el marco normativo vigente, incorpora enfoques diferenciales, considera las particularidades territoriales e impulsa la participación ciudadana y la democratización del programa.







Etapas de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

El Programa de Alimentación Escolar – PAE se estructura en tres etapas fundamentales: Planeación, Operación, y Seguimiento y Evaluación, las cuales deben ser implementadas conforme a los lineamientos técnicos y operativos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). Cada etapa comprende un conjunto de actividades básicas y características definidas que orientan la gestión integral del Programa. Previo al inicio de la etapa de planeación, se debe garantizar el desarrollo de un diagnóstico que permita conocer con las condiciones, necesidades y capacidades del contexto en el que se intervendrá. A continuación, se presentan los principales componentes que conforman dicho diagnóstico y que deben ser considerados para una adecuada formulación e implementación de las estrategias.

1. Diagnóstico anual del PAE

El diagnóstico anual del PAE de la Entidad Territorial Certificada (ETC) es fundamental para la planeación de la operación del Programa puesto que proporciona una visión integral, técnica y contextualizada del estado del Programa en el territorio, y sirve como insumo para tomar decisiones informadas en las etapas de planeación para una óptima ejecución y seguimiento del Programa.

Se recomienda que este documento sea construido para el proceso de planeación y sea actualizado al cierre de cada vigencia como soporte de los procesos de contratación y operación.

El **anexo 1.1** contiene la estructura mínima requerida para la elaboración del documento denominado "Diagnóstico anual del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

A continuación, se describen los principales aspectos a ser tenidos en cuenta en el diagnóstico con el fin de establecer posteriormente una etapa de planeación sólida.

1.1 Descripción del contexto territorial

El diagnóstico inicia con la caracterización del territorio de la ETC, integrando múltiples dimensiones para comprender el entorno donde se ejecuta el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Incluye una descripción del componente ambiental, considerando variables como clima, condiciones agroecológicas, riesgos naturales que puedan incidir en la logística alimentaria, y sostenibilidad de la producción local.

Seguidamente, se presenta la distribución de la población beneficiaria del programa, discriminando por ubicación rural o urbana, y reconociendo la presencia de poblaciones que requieren un abordaje diferencial, incluyendo comunidades étnicas (indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y rom o gitanas), características socioculturales de las comunidades atendidas, habitabilidad en zonas rurales o urbanas y ciclos escolares.

También detalla el estado de la infraestructura institucional educativa, incluyendo centros educativos que cuentan con cocinas, comedores, bodegas y demás espacios físicos necesarios para la operación del PAE.









Finalmente, se identifica la vocación productiva del territorio mediante la evaluación de las dinámicas agrícolas y pecuarias locales, la disponibilidad de productos propios de la región y el potencial de integración de los productores locales en los esquemas de abastecimiento del programa de acuerdo con los reglamentado por Ley 2026 de 2020

1.2 Descripción de los principales aspectos de la operación de la vigencia anterior

Esta sección presenta los indicadores de cobertura, fundamentales para dimensionar el alcance del PAE en la ETC. Se incluyen variables como el número de estudiantes atendidos en relación con la matrícula total, desagregadas por modalidad de atención (Preparada en sitio, Caliente transportada, Industrializada, Canasta PAE en Casa, Bono Alimentario), y con enfoque diferencial según características poblacionales y territoriales. Se describe el desempeño del programa en la vigencia inmediatamente anterior, abordando componentes técnicos (calidad de la atención, tiempos de distribución, manejo nutricional) y financieros (uso de los recursos, ejecución presupuestal, cofinanciación).

Se incluyen hallazgos de auditorías y veedurías ciudadanas que afectaron la operación, así como el avance en la implementación de la Ley 2046 de 2020 (proceso de convocatoria de los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria (ACFEC) y sus organizaciones y su vinculación para la compra de alimentos para el PAE, proceso de articulación con sector agricultura y/o desarrollo económico, estrategias para la implementación de la ley, entre otros).

1.3 Análisis de la operación del PAE de la vigencia anterior

Análisis del comportamiento de la operación de la vigencia anterior en relación con los aspectos técnicos y financieros para identificar logros, deficiencias, brechas en cobertura, y cumplimiento de objetivos.

Análisis histórico y comparativo entre vigencias, identificando progresos, retrocesos y tendencias en la expansión o contracción de la cobertura.

Análisis comparativo entre vigencias de la modalidad industrializada en relación con las otras modalidades, identificando necesidades para su desmonte progresivo.

También se aborda el avance en la implementación de la Ley 2046 de 2020, destacando el proceso de convocatoria y vinculación de pequeños productores y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFEC, el grado de articulación con las secretarías de agricultura y desarrollo económico, y las estrategias desplegadas para integrar estos actores en la compra pública de alimentos.

También se considerarán indicadores que den cuenta de la equidad territorial, el cumplimiento de metas de cobertura priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, y el impacto de la planeación presupuestal en la atención efectiva durante el calendario escolar y los recesos académicos.









Se incluye un análisis detallado de hallazgos provenientes de auditorías internas y externas, informes de veeduría ciudadana, y visitas de control, especialmente aquellos aspectos que inciden en el diseño de la planeación para la nueva vigencia.

Se evaluarán logros, deficiencias, brechas en cobertura, y el nivel de cumplimiento de objetivos operativos y estratégicos.

1.4 Definir acciones de mejora necesarias en la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE

El diagnóstico debe proponer también acciones concretas para superar las limitaciones evidenciadas durante la vigencia anterior, mejorar la operación y garantizar el enfoque de derecho humano a la alimentación. Estas acciones pueden incluir: ajustes en la planeación territorial del servicio, fortalecimiento de capacidades técnicas de los equipos, mejora de infraestructura escolar, creación o actualización de protocolos de calidad, optimización del manejo logístico y reducción de tiempos de entrega.

También se deben proponer estrategias para el desmonte progresivo de la modalidad industrializada de acuerdo con el porcentaje de desmonte esperado para esta modalidad, estrategias para reducir la pérdida y desperdicio de alimentos en todos los puntos críticos del ciclo operativo, y mejorar los mecanismos de participación comunitaria, veeduría y control social.

Finalmente incluye las recomendaciones sobre medidas a tomar para profundizar la implementación de la Ley 2046, como el fortalecimiento de alianzas interinstitucionales, capacitación a productores locales y adecuación normativa en procesos contractuales que favorezcan la agricultura local.

2. Planeación de la operación

La etapa de **planeación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)** Corresponde al conjunto de actividades orientadas a la estructuración y alistamiento del Programa en cada vigencia, con base en el análisis de las condiciones territoriales, la identificación de la población objetivo, la evaluación de capacidades institucionales, y la disponibilidad y gestión de fuentes de financiación. Su adecuada ejecución permite anticipar riesgos, asegurar la continuidad del servicio y optimizar la asignación de recursos. Esta etapa es fundamental porque marca el punto de partida para asegurar que la atención alimentaria responda a las realidades sociales, geográficas, económicas y culturales del territorio. De igual manera mejora la eficiencia en la contratación, la ejecución presupuestal y la logística del servicio.

El diagnóstico del PAE de la vigencia anterior constituye la base estructural para la etapa de planeación en el nuevo periodo. A partir de los resultados, hallazgos, indicadores de cobertura y calidad, y las acciones de mejora implementadas, la ETC puede ajustar su estrategia de atención, optimizar y gestionar recursos, generar alianzas, priorizar sedes educativas y fortalecer mecanismos de supervisión. Este proceso, alineado con los lineamientos de la resolución de lineamientos, permite construir una ruta operativa más eficiente, equitativa y coherente con las necesidades reales del territorio y los objetivos de progresividad y universalidad del servicio.









La toma de decisiones en la planeación del PAE debe reconocer la **diversidad étnica y cultural** de las comunidades escolares que reconozcan y respeten las prácticas alimentarias tradicionales de **pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos**, incluyendo ingredientes, técnicas de preparación y horarios de consumo. Incorporar el enfoque diferencial en la alimentación escolar permite garantizar que el servicio sea **inclusivo, pertinente y justo**, generando un impacto real en las condiciones de bienestar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes beneficiarios.

A continuación, se describen las principales actividades que deben ser implementadas durante la etapa de planeación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

2.1 Priorización de sedes educativas y grados y proyección de la cobertura

El proceso de priorización de las sedes educativas y grados para la atención es responsabilidad de la ETC la cual debe basarse en los criterios establecidos en la presente resolución. De esta forma se determina la cantidad de beneficiarios potenciales del PAE en cada institución educativa.

Con base en el ejercicio descrito anteriormente se realiza el cálculo de la cobertura proyectada con base en: población priorizada, recursos financieros asignados y proyectados y días del calendario académico.

El cálculo de la cobertura proyectada permite determinar las necesidades logísticas: cantidad de alimentos, talento humano, infraestructura, transporte, almacenamiento y distribución, así como servir de insumo para la estructuración de los contratos con operadores.

Adicionalmente, la Entidad Territorial debe registrar la estrategia de acceso y permanencia de Alimentación Escolar en el SIMAT, con el número de cupos asignados, diligenciando todos los campos solicitados: jerarquía, calendario escolar, año, tipo de estrategia (Alimentación Escolar), fecha inicio, fecha fin y periodicidad.

La asignación de la estrategia solo se puede hacer a los estudiantes matriculados en el sistema oficial y debe realizarse antes de hacer entrega del complemento alimentario al beneficiario, de conformidad con los criterios de priorización establecidos, en su orden por la UApA.

2.2 Planeación de los modelos de prestación del servicio, las modalidades de atención y los tipos de complemento alimentario

Una vez realizada la priorización de sedes y grados y se cuente con la proyección de la población a ser beneficiada, se procede a determinar de manera sustentada los modelos de atención requeridos, las modalidades de atención del servicio (preparada en sitio, transportada caliente o industrializada) más apropiadas según la viabilidad logística y de infraestructura en cada sede educativa, así como los tipos de complemento. Es importante resaltar que esta planeación debe ser realizada en coordinación con los municipios no certificados en el caso de los departamentos.

El PAE establece los siguientes **modelos de prestación del servicio** los cuales debe ser implementados de acuerdo con la normatividad vigente

- a) PAE convencional
- b) PAE para pueblos indígenas (Resolución 18858 de 2018)

Teléfono: 601 441 42 22 Calle 24 N 7 – 43, Piso 15 Edificio 7/24 Bogotá www.alimentosparaaprender.gov.co







- e) PAE en sedes educativas ubicadas en zonas rurales y dispersas
- d) PAE para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras (Resolución 051 de 2025)

Según este análisis, se deben justificar decisiones como ofrecer comida preparada en sitio, transportada caliente desde una cocina satélite, o complemento industrializado para zonas de difícil acceso. En relación con la modalidad industrializada se requiere la justificación de mantener dicha modalidad en la vigencia. El propósito es garantizar una atención oportuna, segura, aceptable culturalmente y adecuada nutricionalmente, sin comprometer la eficiencia operativa del programa.

Es necesario que, a través de las modalidades de atención del Programa, se promuevan los circuitos cortos de comercialización y distribución de alimentos. Por lo anterior, debe primar la atención a los beneficiarios con la Modalidad Preparada en Sitio, en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de ésta, es necesario considerar el suministro de Caliente Transportada.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la atención bajo la Modalidad Industrializada debe ser la última opción teniendo en cuenta las condiciones para su implementación de manera transitoria y garantizar el desmonte progresivo de esta modalidad y que esta modalidad no se implementa en los modelos de atención para pueblos indígenas, en zonas educativas rurales dispersas ni en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; considerando la normatividad vigente.

El **anexo 2.3** describe de manera detallada las modalidades de atención y los tipos de complementos alimentarios.

2.3 Planeación alimentaria

La planeación alimentaria es el proceso técnico mediante el cual las ETC, en coordinación con los municipios no certificados en el caso de los departamentos, organizan y estructuran todos los elementos necesarios para garantizar que el complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE) sea saludable, nutricionalmente adecuado y con pertinencia cultural y territorial.

La Planeación alimentaria se debe realizar conforme las especificidades de cada uno de los **modelos de prestación del servicio** del Programa de Alimentación Escolar, establecidos en la resolución de lineamientos aquella norma que la modifique adicione o sustituya:

- e) PAE convencional: Minutas patrón Ciclos de menús
- f) PAE para pueblos indígenas (Resolución 18858 de 2018): Plan Alimentario Indígena Propio
- g) PAE en sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas minuta patrón y tipo de complemento
- h) PAE para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras (Resolución 051 de 2025): Plan Alimentario para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Teniendo en cuenta lo anterior; específicamente para el Modelo Convencional establecido mediante la resolución lineamientos; que corresponde al Sistema integrado de lineamientos del PAE; se deben realizar las siguientes actividades generales para la planeación alimentaria:

a. Identificar las minutas patrón que se encuentran establecidas en el **Anexo 2.3** Alimentación Saludable y Sostenible para cada **modalidad de atención del servicio**, tipo de complemento alimentario, por grado y nivel educativo.









- b. Identificar la oferta alimentaria local (pecuaria y agrícola), considerando aspectos como épocas de cosecha y vocación agroalimentaria. con la correspondiente identificación de la zona geográfica de compra pública local de alimentos, los pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar étnica y comunitaria, teniendo en cuenta la articulación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- c. Identificar hábitos y costumbres alimentarias de la población, considerando aspectos de promoción de alimentación saludable; de acuerdo con lo establecido en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana Mayor de 2 años.
- d. Diseñar por parte del profesional en Nutrición y Dietética los ciclos de menús con base en las minutas patrón por modalidad de atención, tipo de complemento alimentario, grados y niveles educativos; teniendo en cuenta componentes, grupos de alimentos y frecuencias establecidas; así como el cumplimiento del porcentaje de aporte nutricional diario; así: I) complemento alimentario jornada mañana/tarde: 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, II) complemento alimentario almuerzo: 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, III) en residencias escolares el 100% y IV) canas de alimentos 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes
- e. Los ciclos de menús se deben elaborar considerando la incorporación del componente gastronómico, adecuada combinación de texturas, color, sabor variedad, que garanticen su consumo por parte de los estudiantes y minimicen los desperdicios de alimentos.
- f. El diseño de los ciclos de menús para las diferentes modalidades de atención, incluyendo la industrializada, debe incorporar los límites del Ministerio de Salud y protección social para nutrientes críticos como sodio, grasas trans, grasas saturadas, azúcares y tener en cuenta los productos no permitidos en el PAE.
- g. Los ciclos de menús deben acompañarse del análisis nutricional, listas de intercambio, guías de preparaciones y estandarización de recetas y porciones.

Es de tener en cuenta que el diseño de los ciclos de menús y sus soportes está a cargo del profesional en Nutrición y Dietética de la ETC; no está a cargo de los operadores ni de la supervisión o interventoría.

En el caso de operación directa por parte de un municipio no certificado en educación; si se cuenta con profesional en Nutrición y Dietética, debe elaborar los ciclos de menús para revisión y aprobación del profesional en Nutrición y Dietética del Equipo PAE del departamento. En caso de que no se cuente con este profesional en el municipio no certificado, el diseño de los ciclos de menús continúa en cabeza del Departamento.

En caso de requerir ajustes de la minuta patrón, previo a la implementación; se debe solicitar la aprobación a la Unidad de Alimentación Escolar.

Para el caso de la planeación alimentaria en la estrategia de residencias escolares; recuerde que se debe garantizar el aporte nutricional del 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes en los diferentes tiempos de consumo con los aportes de las distintas fuentes de financiación.

Los cambios que realicen las ETC a las decisiones aprobadas en la etapa de planeación por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento en cuanto a la modalidad de









atención y tipo de complemento alimentario, deben ser reportados a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender –**UAPA para su revisión y aprobación, previo a la implementación de estos.**

La Entidad Territorial en el marco de su autonomía administrativa y luego de un análisis técnico, operativo y financiero, así como de contexto de la población atendida, podrá aumentar el aporte nutricional sin que se genere afectación en la cobertura y días de atención, garantizando la sostenibilidad en el tiempo, para lo cual deberá demostrar que el aumento que se establezca es la mejor opción de acuerdo a su dinámica territorial y los recursos asignados y disponibles; de igual manera, tendrá que sustentar y documentar con evidencia su decisión.

El **anexo 2.3** describe de manera detallada el proceso de la planeación alimentaria.

2.4 Planeación para la promoción de alimentación saludable y sostenible

La implementación de acciones para promover una alimentación escolar saludable y sostenible adquiere especial relevancia en el fortalecimiento de la alianza entre la familia y la escuela. Estas acciones deben desarrollarse desde las instituciones educativas, mediante el acompañamiento pedagógico en los momentos de consumo de alimentos y la formación de las familias en la adecuada selección alimentaria, consolidando una cultura de cuidado nutricional en el entorno escolar.

En el marco del PAE, corresponde a las instituciones educativas ejecutar estrategias que impulsen una alimentación saludable y agradable, guiadas por procesos de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN). Esta se entiende como "un proceso pedagógico de enseñanza-aprendizaje, contextualizado cultural, económica y socialmente, que promueve en las personas, familias y comunidades conocimientos, valores, actitudes y comportamientos para facilitar la adopción voluntaria de prácticas alimentarias que les permitan disfrutar de una buena salud" (CISAN, 2017). Estas estrategias deben ser acompañadas técnicamente por las ETC, que brindan orientación, seguimiento y fortalecen capacidades institucionales.

Para ello, la Unidad de Alimentación para el Aprendizaje (UApA) ha puesto a disposición el Plan Pedagógico para la Promoción de la Alimentación Saludable y la Cultura Alimentaria en el PAE, el cual debe ser implementado por cada institución educativa como parte de sus prácticas pedagógicas. Este plan incluye acciones informativas y comunicativas que se desarrollan en el comedor escolar y en otros espacios formativos, como el hogar y las aulas, y cuenta con materiales didácticos ajustables a los contextos territoriales específicos.

El objetivo del Plan es promover el bienestar integral de los beneficiarios del programa y de toda la comunidad educativa, fomentando prácticas alimentarias saludables, la reducción del consumo de productos de bajo valor nutricional y la recuperación de las tradiciones alimentarias locales. Su implementación debe ser liderada por las instituciones educativas en articulación con las ETC, utilizando los instrumentos metodológicos disponibles en la página web de la UApA y en la caja de herramientas oficial.

Cabe destacar que este Plan constituye un insumo técnico y pedagógico para el desarrollo de acciones de EAN en el territorio. No obstante, cada Entidad Territorial podrá, en ejercicio de su autonomía,









diseñar e implementar estrategias complementarias, asegurando que las instituciones educativas cuenten con acompañamiento, monitoreo y apoyo continuo para garantizar su adecuada ejecución.

Dichas estrategias complementarias podrán plasmarse en un plan para la promoción de la alimentación saludable y sostenible el cual debe construirse con base en los siguientes objetivos:

- Mejorar los hábitos alimentarios de la población, reduciendo el consumo de productos ultra procesados y promoviendo alimentos frescos, locales y de temporada.
- Prevenir enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, diabetes e hipertensión, mediante una dieta equilibrada y consciente.
- Reducir el impacto ambiental del sistema alimentario, fomentando prácticas sostenibles como la agricultura familiar, el consumo responsable y la reducción del desperdicio alimentario.
- Fortalecer la cultura alimentaria en los territorios, reconociendo saberes locales, tradiciones culinarias y biodiversidad alimentaria.
- Articular sectores como salud, educación, agricultura y ambiente.

Adicionalmente Entre otras, el plan puede abarcar las siguientes líneas de acción operativas:

- Estrategias de Educación Alimentaria y Nutricional
- Educación alimentaria en entornos escolares, comunitarios y laborales.
- Publicidad y etiquetado de alimentos.
- Gestión del conocimiento y monitoreo de indicadores nutricionales y ambientales.

2.5 Definición del plan de proveeduría de alimentos que contenga la estrategia de compras públicas locales y la participación comunitaria

La construcción del Plan de Proveeduría del PAE debe partir de los insumos generados en la planeación de las modalidades de atención del servicio, los tipos de complemento alimentario y la planeación alimentaria. Estos componentes aportan la base técnica necesaria para definir qué alimentos se requieren, con qué frecuencia, en qué lugares y en qué cantidades, y cómo deben ser distribuidos. De igual forma, esta información permite establecer las condiciones logísticas y operativas para vincular proveedores locales, diseñar rutas de abastecimiento eficientes y fomentar la participación de organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) en las compras públicas, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.

El objetivo de definir el Plan de Proveeduría que incorpore una estrategia de compras públicas locales y mecanismos de participación comunitaria es asegurar el abastecimiento oportuno, pertinente y sostenible de los alimentos requeridos para el complemento alimentario escolar, articulando la oferta del territorio con las necesidades del servicio, y fortaleciendo los sistemas alimentarios locales desde un enfoque de soberanía, equidad y desarrollo rural.

Esta identificación permite evaluar la viabilidad de implementar modelos directos (operación desde la ETC), tercerizados (contratación de operadores externos) o mixtos, donde se combinan esfuerzos institucionales y comunitarios. Al adaptarlos a la realidad de cada zona, se promueve eficiencia, apropiación territorial y sostenibilidad operativa.

Para llevar a cabo esta tarea se deben identificar capacidades operativas de actores locales, incluyendo juntas de acción comunal, organizaciones de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria y sus organizaciones, así como pequeños productores. Además, es necesario incorporar









criterios de equidad territorial en la toma de decisiones y promover modelos que reconozcan las prácticas alimentarias propias de las comunidades étnicas y rurales.

Una vez consolidada y analizada la información necesaria se construye el Plan de Proveeduría PAE, que debe contener:

- Catálogo de alimentos requeridos por tipo de complemento con proyecciones de cantidades, frecuencias y rutas de entrega, articuladas con las modalidades de atención del servicio y con la planeación alimentaria.
- Caracterización de la oferta local de alimentos que contenga el inventario de disponibilidad de alimentos y productos de cosecha, producción agroalimentaria del territorio, alimentos en cosecha y nivel de producción, zonificación agroalimentaria, con enfoque étnico, cultural y territorial.
- Caracterización de proveedores potenciales, incluyendo asociaciones campesinas, organizaciones de la ACFEC y proveedores regionales habilitados.
- Definir la zona geográfica para la compra pública local de alimentos.
- Definir mecanismos de convocatoria y participación de los pequeños productores y productores de la ACFEC y sus organizaciones y su vinculación para la compra de alimentos para el PAE y proveedores de la agricultura sostenible y modelos de producción agroalimentarios con enfoque ambiental, en coherencia con las compras públicas sostenibles.
- Establecer las acciones correspondientes por parte de la ETC para garantizar el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.

El **anexo 2.5** describe el proceso de implementación de la Ley de Compras Públicas de Alimentos Ley 2046 de 2020.

2.6 Planeación de condiciones de calidad e inocuidad

El objetivo de esta actividad es definir los requisitos técnicos y los estándares operativos que deben ser implementados por las ETC y exigidos al operador del programa para garantizar que los alimentos suministrados, así como los procesos involucrados en la prestación del servicio del PAE, cumplan con condiciones de calidad e inocuidad. Esto implica prevenir riesgos que afecten la salud de los beneficiarios, dar cumplimiento estricto a la normatividad sanitaria vigente y aplicar acciones preventivas que aseguren la operación segura y pertinente en cada contexto territorial.

Es requisito que dentro de la Planeación de la operación del PAE, cada ETC elabore la planeación de las condiciones de calidad e inocuidad que, entre otros de contar con Plan de saneamiento, Buenas Prácticas de Manufactura, Registros Sanitarios, Permiso Sanitario y/o Notificación Sanitaria, Concepto Sanitario Proveedores y/o Operadores PAE, Protocolo de Muestreo, Toma de Muestras y Contra Muestras, y Plan de capacitación.

El **anexo 2.6** describe de manera detallada el proceso de planeación de condiciones de calidad e inocuidad.









2.7 Planeación de la Gestión y el Manejo Ambiental

El **objetivo del Plan de Gestión y de Manejo Ambiental del PAE** es garantizar que la operación del Programa de Alimentación Escolar se desarrolle bajo criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, promoviendo prácticas responsables en el uso de recursos, manejo de residuos y protección del entorno escolar.

Estos planes no solo buscan proteger el entorno físico donde se desarrolla el PAE, sino que también fortalecen el vínculo entre alimentación, salud y sostenibilidad en el contexto escolar.

En este sentido, las ETC podrán diseñar y planear diferentes programas ambientales con el objetivo de que el PAE se desarrolle bajo criterio de sostenibilidad y responsabilidad ambiental tales como: Compras Sostenibles, Prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, Gestión integral de residuos sólidos, Uso eficiente y ahorro de agua, Carbono y acción climática, Desarrollo de capacidades en sostenibilidad ambiental, Gobernanza y participación ambiental, Monitoreo y evaluación ambiental.

Es de tener en cuenta que el Plan de Gestión Ambiental está a cargo de la ETC con fines estratégicos y de cumplimiento de desempeño ambiental anual, con indicadores de sostenibilidad ambiental de nivel institucional mientras que el Plan de Manejo Ambiental está a cargo de los operadores (o de quién realiza la "actividad productiva") con medidas operativas más específicas en su día a día, enfocadas en reducir, mitigar, prevenir, compensar el impacto ambiental negativo.

El **anexo 2.7** describe de manera detallada el proceso de planeación de la Gestión y el Manejo Ambiental del PAE.

2.8 Elaboración de los estudios de mercado o de costos y análisis del sector para cada uno los modelos de atención

El objetivo de elaborar los estudios de mercado o de costos y el análisis del sector para cada uno de los modelos de atención del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contar con insumos técnicos, financieros y operativos que permitan definir, contratar y ejecutar el servicio de manera eficiente, transparente y contextualizada, en concordancia con las necesidades del territorio y las disposiciones normativas vigentes.

Con esta actividad se busca determinar la viabilidad técnica y financiera de cada **modelo de prestación del servicio**, el perfil del operador y el costo por estudiante atendido por modalidad de atención del servicio (industrializada, preparada en sitio, transportada caliente), así como establecer condiciones claras y competitivas de contratación, sustentadas en precios de mercado, oferta regional y costos logísticos diferenciados por territorio, modalidad y tipo de complemento alimentario.

El estudio de costos forma parte integral de los estudios previos y contribuye a sustentar la viabilidad técnica y financiera del proceso contractual. Según la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), los estudios previos corresponden al conjunto de documentos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que respaldan la necesidad de una contratación pública y permiten planificar adecuadamente su ejecución. El principal objetivo del estudio de costos del PAE es determinar el valor unitario de cada complemento alimentario según modalidad de









atención y por ende el costo total de la operación. En este sentido, el estudio de costos constituye el componente que justifica el valor del contrato de la operación.

Para la elaboración del estudio de costos se deben tener en cuenta los siguientes componentes:

Materia prima

- Alimentos incluidos en las minuta patrón
- Costos promedio por gramo o unidad, según cotizaciones locales
- Cantidades por tipo de alimento

Mano de obra

- Manipuladoras de alimentos (cantidad según número de complementos)
- Cargas prestacionales: prima, cesantías, intereses, auxilio de transporte
- Horas de trabajo estimadas por jornada (APS: 5.5 h/día; RI: 2 h/día)

Infraestructura y servicios

- Arrendamiento de espacios (cocinas, bodegas, comedores)
- Servicios públicos: agua, energía, gas
- Dotación y menaje para preparación y consumo

Transporte y logística

- Distribución de alimentos e insumos
- Recolección de residuos y limpieza
- Costos por trayecto y frecuencia de entrega

Implementos de aseo y dotación

- Productos de limpieza, desinfección y utensilios
- Uniformes y elementos de protección para el personal

Otros gastos administrativos

- Impuestos, seguros, gastos legales
- Costos de supervisión, seguimiento y control
- Proyección de inflación (IPC) para el año vigente

De otro lado, otro insumo fundamental para los estudios previos es el **análisis del sector** que permite entender el entorno económico, técnico y operativo en el que se desarrollará la contratación del servicio alimentario. El propósito central es garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada a la realidad del mercado, mediante identificación de riesgos técnicos, financieros y operativos, determinación de requisitos habilitantes adecuados para los proveedores, definición de criterios de evaluación que promuevan la competencia, reconocimiento de condiciones regionales que puedan afectar la operación (por ejemplo, zonas rurales dispersas o con baja infraestructura) y prevención de fallas en la ejecución del contrato por desconocimiento del entorno. (Guía de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector)

El **anexo 2.8** describe la metodología para la elaboración del estudio de costos, del análisis de sector y la metodología para el cálculo de valores unitarios de complementos.









2.9 Planeación financiera

La planeación financiera para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) busca garantizar la sostenibilidad, suficiencia y eficiencia en el uso de los recursos necesarios para la operación del programa, alineando las necesidades territoriales con las fuentes disponibles y potenciales de financiación.

La planeación financiera de la operación del PAE debe estar orientada a identificar todas las fuentes de financiación y llevar a cabo actividades de gestión financiera por parte de las ETC y en articulación con las ETnoC para fortalecer el Programa y lograr la universalidad de la cobertura del servicio de alimentación escolar de la matricula oficial.

Los principales objetivos de la planeación financiera son:

1-Asegurar la financiación completa del PAE durante toda la vigencia, evitando interrupciones en la prestación del servicio y garantizando cobertura continua. 2-Optimizar el uso de recursos propios, nacionales y complementarios (como regalías, cooperación internacional o vigencias futuras), fortaleciendo la autonomía financiera de la ETC. 3-Planificar las necesidades presupuestales por modalidad de atención, tipo de complemento y número de beneficiarios, según el diagnóstico territorial y las metas establecidas. 4-Definir el cronograma de contratación.

Los insumos requeridos para la planeación financiera son: cobertura proyectada, estudios de costos, identificación y caracterización de las fuentes de financiación con el recurso proyectado de cada fuente, diagnóstico de brechas presupuestales, necesidad de gestión de vigencias futuras o recursos de regalías, concertación con las ETNoC para la conformación de la bolsa común y cronograma de contratación que incluya forma de pago a los operadores.

Las posibles fuentes de financiación del PAE son: Sistema General de Participaciones (SGP), Presupuesto General de la Nación (PGN), Recursos propios de las ETC, Sistema General de Regalías (SGR) o Cooperación nacional e internacional.

Una vez se cuantifican los recursos propios, de regalías, presupuesto general de la nación, sistema general de participaciones y otras fuentes disponibles para integrar a la bolsa común se define la estructura administrativa y operativa. Se establece cómo se manejarán los recursos integrados (por ejemplo: administración directa por la ETC, a través de las ETNoC, ETC) y se definir responsables y esquema de ejecución.

Luego se formaliza y se expide el acto administrativo de conformación de la bolsa común (resolución, acuerdo o decreto local) del PAE.

Es necesario realizar monitoreo y ajustes a la bolsa común (cuando aplique) y establecer mecanismos para el seguimiento de la ejecución de la bolsa común y realizar los ajustes necesarios en caso de cambios presupuestales o de operación.

Cabe señalar que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) pueden seleccionar entre dos modalidades para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE): la modalidad centralizada, en la que la ETC gestiona directamente la operación o la delega a un tercero; y la









modalidad descentralizada, mediante la cual la ETC departamental puede acordar con una ETNoC que esta ejecute el programa directamente o contrate a un operador externo.

En todo caso, debe quedar clara la responsabilidad de las acciones de articulación y coordinación de tipo: financiero, técnico, jurídico, administrativo, contractual y de seguimiento a la ejecución del programa durante toda la vigencia.

Cuando la operación es centralizada el operador debe entregar un informe de ejecución de recursos para el pago y la ETC debe dar el aval para el desembolso.

Cuando la operación es descentralizada la ETC departamental, en el marco de su autonomía administrativa y de la forma de operación que establezca con el municipio no certificado en Educación se le sugiere establecer formatos que permitan realizar el control y seguimiento sobre los recursos que conforman la bolsa común. Así podrá, en relación con la ejecución financiera, consolidar el avance financiero mensual y acumulado de los convenios interadministrativos o acuerdos formales.

En este caso, se debe también dejar pactado contractualmente el uso de recursos no ejecutados y los rendimientos financieros de los aportes realizados por la ETC.

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 231 de 2025 deberá elaborarse y presentarse el Plan Financiero Territorial – PFT para el Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con el instructivo para el diligenciamiento del Plan Financiero Territorial para PAE.

El **anexo 2.9** describe de manera detallada el proceso de Planeación financiera.

2.10 Formulación del Plan Operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar - PAE

El objetivo de la formulación del Plan Operativo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es estructurar de manera integral, clara y contextualizada las acciones técnicas, logísticas, financieras y administrativas necesarias para asegurar la prestación eficiente, continua, inocua y culturalmente pertinente del servicio de alimentación escolar en el territorio durante la vigencia correspondiente. De esta forma es un insumo fundamental para la construcción de los estudios previos y los pliegos de condiciones.

Adicionalmente, el Plan Operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar (PAE) debe incorporar estrategias orientadas a garantizar la participación de la ciudadanía, el fortalecimiento del control social y la democratización de la operación del programa.

El diseño y la implementación de instancias de participación ciudadana y control social en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como objetivo fortalecer la transparencia, la corresponsabilidad y la vigilancia comunitaria sobre la ejecución del programa en cada territorio. Estas instancias permiten que actores clave como padres de familia, estudiantes, representantes de organizaciones sociales y veedores escolares puedan acompañar y evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Operativo. La Entidad Territorial, junto con las instituciones educativas, son responsables de garantizar su conformación y funcionamiento, brindando espacios de diálogo, herramientas de seguimiento, y canales efectivos de comunicación que permitan recibir, tramitar y









responder oportunamente a propuestas, observaciones, quejas o denuncias relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio.

Adicionalmente, estas instancias deben ser promovidas de forma activa por las ETC mediante estrategias de divulgación, formación ciudadana y acompañamiento técnico, que permitan la apropiación de los procesos por parte de la comunidad educativa. Las instituciones educativas cumplen un rol fundamental como facilitadoras del vínculo directo entre los beneficiarios del programa y las autoridades responsables de su operación, asegurando que las inquietudes de los actores locales sean valoradas y respondidas en tiempo oportuno. Este componente contribuye significativamente al mejoramiento continuo del PAE, la transparencia, al empoderamiento de las comunidades y al ejercicio efectivo del derecho a la alimentación escolar digna, segura y culturalmente pertinente.

Como parte de su responsabilidad en la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la Entidad Territorial también debe incluir en el Plan Operativo acciones concretas orientadas a fomentar la democratización del programa, fortaleciendo su carácter participativo, inclusivo y equitativo.

La democratización de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se materializa a través de estrategias que promueven la vinculación directa de actores sociales del territorio como operadores del programa. En este marco, la Entidad Territorial debe incluir en el Plan Operativo acciones específicas para facilitar que las Juntas de Acción Comunal (JAC), las Asociaciones de Padres de Familia (APF), y las organizaciones de base comunitaria y étnicas participen no solo en la veeduría y seguimiento, sino también en la gestión operativa del servicio de alimentación escolar.

Esta participación incidente debe garantizarse mediante procesos de convocatoria, formación, acompañamiento técnico y jurídico, así como la adecuación de requisitos contractuales que reconozcan y valoren las capacidades locales. Esta estrategia busca consolidar un modelo de implementación más incluyente, arraigado en el tejido social del territorio, que contribuya a la sostenibilidad del programa y al fortalecimiento de la gobernanza comunitaria.

El Plan Operativo del PAE será presentado al Comité Territorial de Planeación y Seguimiento para su validación y una vez sea aprobado debe quedar plasmado en un acto administrativo de la ETC que será remitido a la UAPA. Parte integral de este documento serán el diagnóstico anual del PAE, la matriz de responsabilidades, el cronograma operativo, el anexo de planeación alimentaria, el anexo de planeación financiera, y los estudios de costos. Los elementos mínimos del Plan Operativo del PAE son los siguientes:

- a. Sedes educativas y grados priorizados, cantidad de beneficiarios a ser atendidos.
- b. **Modelos de prestación del servicio,** modalidades de atención del servicio y tipos de complemento.
- c. Planeación alimentaria que entre otros debe contener el Plan Alimentario Indígena Propio -PAIP concertado, el Plan Alimentario Rural, el Plan Alimentario para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en articulación con otros actores pertinentes en cada territorio.
- d. Planeación de proveeduría de alimentos (con la estrategia para las Compras Públicas Locales).







- e. Planeación de condiciones de calidad e inocuidad.
- f. Planeación financiera y de contratación (operación centralizada o descentralizada, modalidad de contratación)
- g. Plan de capacitaciones (manipuladores, nutricionistas, etc.).
- h. Plan para la promoción de alimentación saludable y sostenible.
- i. Planeación de la Gestión y el Manejo Ambiental
- j. Equipo PAE¹ y estrategia de contratación: Establecer la cantidad y perfiles del equipo mínimo PAE territorial, modelo de vinculación, convocatoria y selección, plazos, honorarios y funciones, inducción y capacitación.
- k. Formulación de las acciones correctivas y preventivas: según tipología clara de acciones, que pueden ser técnicas (como el ajuste de menús o adecuación de sistemas de refrigeración), administrativas (reestructuración de procesos logísticos o del recurso humano), sanitarias (mejoras en los protocolos de manipulación de alimentos) o estratégicas (como la redefinición de la modalidad de atención). Se asignan responsables específicos —institucionales, operadores o equipos técnicos— acompañados de metas verificables, cronogramas definidos e indicadores de seguimiento. Y se establece una articulación interinstitucional que vincula a las Secretarías de Educación, Salud y Planeación, así como a los organismos de control, con el fin de respaldar, validar y supervisar la ejecución efectiva de dichas acciones.
- I. Acciones de mejora: intervención operativa orientada a optimizar la logística, impartir capacitaciones específicas, ajustar rutas, mejorar la infraestructura y fortalecer los sistemas de seguimiento. Finalmente, se realiza un monitoreo continuo que garantiza la fidelidad a lo planeado y permite hacer ajustes oportunos ante cualquier desviación.
- m. Diseño e implementación de estrategias de participación ciudadana y control social.
- n. Diseño e implementación de estrategias de democratización.
- o. Cronograma operativo alineado con el calendario académico que defina el plan de inicio, desarrollo y cierre de operación del PAE, asegurando el mínimo de días de atención.
- p. Matriz de responsabilidades (ET, operador, demás actores).
- q. Indicadores de seguimiento y control: que establezca criterios de trazabilidad y control, incluyendo indicadores de seguimiento técnico, financiero y nutricional, así como alertas tempranas para mitigar riesgos.
- r. Articulación institucional y normativa: define responsabilidades institucionales y operativas, estableciendo los actores involucrados, sus funciones y los mecanismos de articulación intersectorial. Para esto debe vincular el PAE a metas del Plan de Desarrollo Territorial (PDT), garantizando coherencia con políticas públicas en educación, nutrición, desarrollo rural y equidad.

-

¹ Un profesional con actividades de coordinación, gerencia o liderazgo (contrato o planta), profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniería Industrial o profesional(es) en microbiología, profesional en Derecho, profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas, o el definido por la entidad territorial para el fortalecimiento territorial, profesional(es) en ciencias económicas, administrativas o afines, técnico(s), tecnólogo(s) o profesional(es) en Ingeniería de Sistemas o afines, con experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información en el sector Educación, quien se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT y los demás que considere pertinente la ETC, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollan en el marco del Programa de Alimentación Escolar.







El **anexo 2.10** describe de manera específica el funcionamiento de las instancias y estrategias de participación ciudadana y control social.

2.11 Celebración del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento - CTPS

Para la operación del Programa de Alimentación Escolar es necesario disponer de instancias, como el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE (CTPS) que garantice la participación de todos los actores que contribuyan con su planeación, operación y seguimiento y evaluación para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El **Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS)** del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es el espacio técnico donde las entidades territoriales definen criterios, estrategias y compromisos para garantizar la operación eficiente del programa.

La Entidad Territorial Certificada creará el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE (CTPS) mediante acto administrativo por única vez o cuando la actualización de la normatividad así lo amerite, el cual debe contener como mínimo, los cargos de los integrantes, responsabilidades o funciones, decisiones y alcance.

En el marco de su creación el comité podrá, de común acuerdo por parte de sus integrantes, definir quien asumirá el rol de secretario (a), lo que permitirá atender todas las solicitudes que se realicen ante esta instancia, convocar las reuniones a que dé lugar en el ejercicio de planeación y seguimiento a las decisiones adoptadas por la Entidad Territorial con ocasión al Programa de Alimentación Escolar a cargo de los demás actores, entre otras funciones. Todas las decisiones establecidas por el CTPS se adoptarán con la mayoría simple de sus integrantes.

La prestación del servicio educativo así como las estrategias que lo integran están a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC); para lo cual, en el caso de los departamentos donde se presta el servicio de forma descentralizada, la ETC debe liderar, crear y desarrollar el comité con representación de la totalidad de los municipios no certificados de su jurisdicción, incluyendo al representante legal y/o ordenador del gasto o su delegado debidamente notificado mediante acto administrativo, quien deberá dar cuenta de su gestión a nivel municipal.

El CTPS sesionará tres veces al año en la cantidad de jornadas que sean necesarias para realizar seguimiento a la operación e implementar acciones de mejora, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. Dentro de los documentos que se deben generar en su ejercicio corresponde a las listas de asistencia y el acta suscrita por sus integrantes de cada reunión que se desarrolle, donde se indicará los aspectos más relevantes, decisiones adoptadas, compromisos para cada actor y procedimiento para realizar el seguimiento.

Respecto a la verificación y aprobación de la planeación del PAE en cada vigencia, la convocatoria deberá ser promovida por el líder del equipo PAE de cada ETC en articulación con el Secretario designado, las veces que se requieran antes del 15 de septiembre, posteriormente y en el marco de la planeación, el Comité se podrá citar cada vez que se requiera para realizar el seguimiento al avance







de las actividades establecidas en el cronograma aprobado que garantice el inicio oportuno del PAE desde el primer día del calendario académico.

Con ocasión al seguimiento del Programa de Alimentación Escolar durante cada calendario académico, el comité debe ser citado por el(la) secretario (a) designado en su creación y en la periodicidad establecida.

El Comité Territorial de Planeación y Sequimiento del PAE estará conformado por:

- Gobernador/alcalde o su delegado con poder de decisión
- Secretario (a) de Educación
- Directivo (a) o líder del PAE
- Directivo (a) o líder de cobertura educativa
- Directivo (a) o líder de planeación educativa
- Directivo (a) o líder de contratación de la entidad territorial
- Delegados de los municipios no certificados en educación (en el caso de Comité liderado por ETC Departamental).

En el caso que, la operación del PAE no esté a cargo de la Secretaría de Educación, hará parte del comité el Directivo o Líder de la entidad o dependencia que tiene a su cargo la operación del PAE, sin embargo, la Secretaría de Educación presidirá el comité. La ETC podrá invitar sin voto y sin decisión a los actores que considere pertinente.

Cuando la ejecución del Programa se encuentre a cargo de la ETC departamental, podrá hacer parte del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento mínimo un representante de los municipios no certificados, sin embargo, la ETC en el marco de su autonomía podrá establecer el número de representantes de municipios que considere necesario.

Funciones del Comité:

- i. Revisar el diagnóstico situacional integral realizado por la ETC y/o actualizado con el fin de definir el modelo de atención, la modalidad de atención y tipo de complemento alimentario
- ii. Priorizar las sedes educativas y grados en su orden de acuerdo con los lineamientos vigentes del PAE.
- iii. Verificar la configuración de la estrategia en el SIMAT por parte de la ETC, durante el primer trimestre de la vigencia, su actualización permanente y la coordinación con las Instituciones Educativas para los registros oportunos.
- iv. Revisar y aprobar la proyección de recursos para la implementación del PAE durante todo el calendario académico, que incluye estudio de costos y definición de las fuentes de financiación necesarias.
- v. Aprobar el plan de trabajo y cronograma contractual establecido por la Entidad Territorial para la contratación de la operación del PAE de forma oportuna en concordancia con el inicio del calendario académico.
- vi. Aprobar el plan de trabajo y cronograma contractual del equipo PAE, garantizando su conformación para el desarrollo de las diferentes acciones en todas las etapas de la contratación estatal: precontractual, contractual y poscontractual de acuerdo con la necesidad de cada territorio.
- vii. Verificar los mecanismos previstos por la ETC en cada vigencia para promover la participación ciudadana, el control social y el acceso a la información acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
- viii. Adelantar las acciones necesarias que permitan ampliar la cobertura del programa en cada vigencia hasta llegar a la universalidad, propendiendo por la modalidad de atención preparada







- en sitio, sin menoscabo de la prestación del servicio durante todo el calendario académico en el marco de la Ley 2167 de 2021 y demás disposiciones vigentes.
- ix. Realizar el seguimiento a las acciones que garanticen la atención del PAE con enfoque diferencial étnico de acuerdo con normatividad vigente, en los casos que aplique.
- x. Realizar seguimiento y evaluación al desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar en su jurisdicción de conformidad con los lineamientos emitidos por la UApA proponiendo en todo momento acciones de mejora para el fortalecimiento de la operación.
- xi. Revisar el cumplimiento de los cronogramas de tipo contractual, técnicos y financieros previstos por la Entidad Territorial con el fin de garantizar el inicio oportuno y continuidad de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en cada territorio acorde con su respectivo calendario académico.
- xii. Analizar el comportamiento de las coberturas proyectadas, así como los posibles ajustes que se presenten durante la operación.
- xiii. Realizar seguimiento a la implementación de estrategias de información educación y comunicación de la operación del Programa a la comunidad educativa y demás actores.
- xiv. Realizar seguimiento a los incumplimientos y procesos sancionatorios adelantados por la Entidad Territorial en el marco del desarrollo de los mecanismos de supervisión e interventoría de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento de la ley 2195 de 2022.
- xv. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de la operación del Programa.
- xvi. Las demás que con ocasión a la reglamentación del PAE permitan el fortalecimiento continuo del Programa por parte de todos los actores y en consonancia con los objetivos del Gobierno Nacional.

Los cambios que realicen las ETC a las decisiones aprobadas en la etapa de planeación por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento en cuanto a la modalidad de atención y tipo de complemento alimentario, deben ser reportados a la UAPA para su revisión y aprobación, previo a la implementación de estos.

2.12 Estructuración y contratación de la operación

La estructuración del proceso para la contratación y la ejecución de la contratación de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se realiza siguiendo un proceso organizado que garantiza transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo. En todo caso utilizando las herramientas disponibles de Colombia Compra Eficiente (CCE) y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2160 de 2021 y Ley 2294 de 2023. Estas leyes establecen las normas, principios y procedimientos para la selección de contratistas y la ejecución de contratos por parte de entidades estatales.

Adicionalmente se cuenta con los Decretos Reglamentarios: Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional que regula procedimientos, documentos tipo, y criterios de selección, Decreto 874 de 2024: Reglamenta el artículo 100 de la Ley 2294, permitiendo contratación directa con APPo (entidades de la economía popular y comunitaria).

Otras herramientas útiles para esta actividad son las circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente tales como la Circular Externa Única que compila mandatos y orientaciones de obligatorio cumplimiento en contratación pública y el Manual de Contratación que define procedimientos, roles y responsabilidades en cada fase del proceso (ver https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop/normativa)









La estructuración y ejecución del proceso de contratación de la operación, en coherencia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), se desarrolla en varias etapas que garantizan la eficiencia, transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos. Estas son: 1- Identificación de la necesidad, 2- Formulación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), 3- Estructuración del proceso de contratación, 4- Selección del contratista, 5- Seguimiento y supervisión contractual, 6- Liquidación del contrato.

La ETC deberá elaborar los documentos previos y los pliegos de condiciones requeridos para la contratación de la operación del PAE, en estricto cumplimiento de lo contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables los cuales deben garantizar que el personal requerido para el desarrollo de las actividades asociadas a la ejecución del PAE, en sus distintas etapas, sea vinculado conforme a lo establecido en la normatividad laboral y de seguridad social vigente en Colombia.

Dependiendo de la modalidad de contratación, la estructuración y el proceso contractual puede tomar entre 2 y 4 meses, por lo que su planeación debe hacerse con suficiente anticipación, considerando el inicio del calendario escolar para asegurar que la ejecución del contrato comience oportunamente. Esto implica incorporar una etapa de alistamiento previa, en la que se formalicen la contratación, se adelanten trámites logísticos, se conformen los equipos de trabajo y se realicen las adecuaciones necesarias para garantizar el inicio efectivo de las actividades en la primera semana académica. Una planeación adecuada permite minimizar riesgos, asegurar la cobertura del servicio desde el día uno y contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos institucionales.

Etapa	Duración estimada proceso contractual
Estructuración del proceso: Estudios previos y pliegos de condiciones	30-45 días
Publicación del proceso en SECOP, observaciones y ajustes	15–20 días
Recepción de ofertas, evaluación y adjudicación	20–30 días
Firma y perfeccionamiento	5–10 días

Tenga en cuenta que el Plan Operativo del PAE cuenta con los insumos que se requieren para la formulación de los aspectos precontractuales y contractuales. Las actividades de la gestión precontractual son las siguientes:

- 1. Identificación de la necesidad y el objeto contractual
- 2. Formulación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
- 3. Elaboración de estudios y documentos previos
- 4. Elaboración del pliego de condiciones
- 5. Minuta de los contratos de operación y de interventoría del PAE
- 6. Selección del contratista
- 7. Seguimiento y supervisión contractual
- 8. Liquidación del contrato

El **anexo 2.13** describe de manera detallada el proceso de Estructuración y contratación.







3. Ejecución de la operación

En la etapa de ejecución del PAE se materializa la planeación y se garantiza que los estudiantes beneficiarios reciban los complementos alimentarios de manera oportuna, adecuada y segura.

Los principales objetivos de esta etapa es la implementación de las acciones necesarias para distribuir los complementos alimentarios según los modelos de atención definidos en la planeación territorial, asegurar la prestación efectiva del servicio alimentario conforme a los estándares técnicos, nutricionales y administrativos establecidos por la normativa del PAE y garantizar la trazabilidad, calidad, continuidad y pertinencia del servicio durante toda la vigencia del calendario académico.

Los responsables directos de la ejecución del PAE en cada una de las ETC son los siguientes:

Actor	Función principal
	Adecuación de espacios físicos.
	Contratación de la operación.
Entidad Territorial	Implementación del
Certificada (ETC)	Supervisión integral de la ejecución, control técnico y financiero,
	validación de entregas, y seguimiento a indicadores.
	Aplicación de acciones de mejora
Operador (es)	Ejecución directa de las actividades logísticas, suministro, preparación
contratado (s)	y entrega de alimentos de acuerdo con las obligaciones contractuales.
Equipo de supervisión	Verificación del cumplimiento contractual, control de calidad,
o interventoría	consolidación de reportes y alertas operativas.
Instituciones	Apoyo en el registro, control y reporte del servicio recibido,
Instituciones	canalización de observaciones.
Educativas (IE)	Implementación de los CAE.

Los principales resultados esperados de esta etapa son:

- Entrega efectiva de complementos alimentarios con cumplimiento en cobertura, calidad e inocuidad.
- Reportes periódicos consolidados de ejecución técnica y financiera, incluyendo indicadores de cobertura, ejecución presupuestal y calidad del servicio.
- Inclusión efectiva de pequeños productores y proveedores locales, en cumplimiento con la Ley 2046 de 2020.
- Documentación actualizada y trazable, incluyendo actas de entrega, listas de beneficiarios, fichas nutricionales y soportes logísticos.
- Corrección oportuna de desviaciones técnicas o administrativas detectadas durante la ejecución.
- Generación de insumos para el monitoreo, evaluación y mejora continua del programa, tanto a nivel territorial como nacional.

A continuación, se describen las etapas necesarias para la adecuada implementación de la operación del PAE en las ETC.

3.1 Contratación y conformación del Equipo PAE

La Entidad Territorial debe realizar las acciones y procesos necesarios para la conformación del equipo PAE y su vinculación laboral a partir de las modalidades de contratación establecidas en el









ordenamiento vigente para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de la operación del Programa.

La conformación del equipo PAE se debe garantizar como mínimo por los siguientes profesionales:

- a) Un profesional con actividades de coordinación, gerencia o liderazgo (contrato o planta)
- b) Profesional(es) en Nutrición y Dietética.
- c) Profesional(es) en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniería Industrial o profesional(es) en microbiología.
- d) Profesional en Derecho.
- e) Profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas, o el definido por la entidad territorial para el fortalecimiento territorial.
- f) Profesional(es) en ciencias económicas, administrativas o afines.
- g) Técnico(s), tecnólogo(s) o profesional(es) en Ingeniería de Sistemas o afines, con experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información en el sector Educación, quien se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT.

Y los demás que considere pertinente la Entidad Territorial, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollan en el marco del Programa de Alimentación Escolar. No obstante, se podrán aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y/o operativos para fortalecer las acciones a desarrollar en los municipios no certificados que operan directamente el Programa y no se cuenten con dichas capacidades.

Para definir el número de profesionales que conforman el equipo PAE, tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Categoría del municipio o departamento.
- b. Cobertura del programa.
- c. Ejecución centralizada o descentralizada por parte de las entidades territoriales, de acuerdo con el mecanismo de conformación de Bolsa Común.
- d. Esquema de seguimiento de la operación.

3.2 Adecuación de espacios físicos

Desde la ETC deben ser aseguradas las condiciones adecuadas de infraestructura del lugar donde se prestará el servicio de alimentación escolar, lo que será soportado con los correspondientes planes de mantenimiento, así como la ejecución que de estos se haga; esto incluye condiciones locativas, la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, atendiendo la normatividad sanitaria vigente y a lo establecido en el presente lineamiento.

Para el buen desarrollo de la operación del Programa, quien opere el servicio deberá contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad Territorial en salud en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa.

Para el buen desarrollo de la operación del Programa, quien opere el servicio deberá contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad Territorial









en salud en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa.

Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No DAB 400-0201-17 y anexos. "Orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales".

El **anexo 2.6** describe de manera detallada el proceso de planeación de condiciones de calidad e inocuidad.

3.3 Contratación de la operación e inicio de la ejecución

Esta fase inicia con la firma del contrato y para el inicio de la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Durante esta fase, la vigilancia y control de los contratos se realizará a través de la supervisión o interventoría a cargo de la Entidad Territorial, según el caso, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas con los operadores PAE en los respectivos contratos y los lineamientos del Programa. La designación de la supervisión está en cabeza del ordenador del gasto.

Durante el desarrollo de esta etapa la Entidad Territorial podrá en el marco de su competencia adelantar las siguientes acciones: 1) modificación del contrato, 2) adiciones y prórrogas del contrato, 3) suspensiones de los contratos, 4) Terminación de los contratos, 5) procesos sancionatorios y 6) otros actos modificatorios.

3.4 Ejecución del proceso contractual

3.4.1 Fase de alistamiento, inicio y ejecución del contrato de operación

Previo al inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, y una vez adjudicado el contrato conforme a las especificaciones técnicas y administrativas establecidas en los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el operador deberá adelantar el proceso de alistamiento dentro del plazo definido por la Entidad Territorial. Este término debe ser suficiente y anterior al comienzo del calendario académico, permitiendo al operador realizar el reconocimiento de las instituciones educativas ubicadas en zonas urbanas y rurales, y verificar las condiciones físicas del lugar en que se prestará el servicio. En particular, se deberá constatar la infraestructura disponible para la preparación en sitio y la comida caliente transportada, así como la capacidad de almacenamiento y distribución en los casos de modalidad industrializada. Adicionalmente, se debe









realizar el inventario, inspección y registro del estado de los equipos, utensilios y mobiliario en cada sede educativa.

En aquellos escenarios donde, por condiciones técnicas o administrativas, se realicen nuevos procesos de contratación durante el calendario vigente, la fase de alistamiento debe llevarse a cabo de manera eficiente y coordinada, garantizando en todo momento que dicha etapa no genere interrupciones en la continuidad del servicio de alimentación escolar, ni afecte la cobertura ni calidad ofrecida a los beneficiarios. La Entidad Territorial debe velar por una articulación oportuna entre el cronograma de contratación y los tiempos del servicio educativo.

Para el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez adjudicado el contrato y superada la fase de alistamiento, conforme a las especificaciones allí establecidas y acorde con los lineamientos Técnicos Administrativos del PAE y sus anexos técnicos; el operador deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en relación con las diferentes etapas de la operación del PAE, desde su abastecimiento, recepción de materia prima, transporte, condiciones de calidad e inocuidad, entrega en las sedes educativas, almacenamiento, preparación y distribución de los complementos alimentarios, contratación y capacitación del talento humano, manejo ambiental y compras públicas locales en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.

Para mayor precisión sobre los aspectos de esta fase, deberá remitirse a los Anexos Técnicos de Alimentación Saludable y Sostenible, Calidad e Inocuidad, Manejo Ambiental, y Proveeduría de alimentos y Compras Públicas Locales de Alimentos.

3.4.2 Certificación y pago del suministro de complementos alimentarios

La entidad territorial debe establecer un procedimiento para la validación, certificación, facturación y pago de los alimentos y/o complementos alimentarios efectivamente entregados o suministrados por el proveedor u operador en los sitios indicados y aprobados por la supervisión y/o interventoría; señalando como mínimo las fechas de radicación de, periodo de facturación, contenido, descuentos adicionales aplicables, tiempo de pago de las facturas, soportes documentales, entre otros.

Adicionalmente, velará por el cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato, así como las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta las dos modalidades previstas para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a saber: la **modalidad centralizada**, en la que la Entidad Territorial Certificada (ETC) gestiona directamente la operación o contrata a un tercero para su ejecución; y la **modalidad descentralizada**, mediante la cual la ETC departamental puede convenir con una Entidad No Certificada en Educación (ETNC) la ejecución directa del programa o a través de un operador externo; para cualquiera de los dos casos, se sugieren formatos estandarizados que deben ser debidamente diligenciados por el operador contratado, con el fin de ser anexados para el trámite de pago y permitir a la Entidad Territorial otorgar el aval correspondiente para el desembolso de recursos:

 Registro y control diario de asistencia: corresponde al control diario de entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho del PAE, el cual es avalado por el rector del establecimiento educativo y por el operador.









- Certificación rectores: corresponde a la certificación mensual de entrega de complementos alimentarios a instituciones educativas, emitida por el Rector para los establecimientos educativos a su cargo. Esta certificación debe coincidir con la información presentada en el formato registro y control diario de asistencia.
- Atención mensual: corresponde a la certificación mensual de entrega de complementos alimentarios agregado por establecimiento o centro educativos, emitido por el operador. Esta certificación debe coincidir con la información presentada en los formatos registro y control diario de asistencia y certificado de rectores.
- Informe de ejecución de recursos: debe ser diligenciado por el operador y corresponde al informe mensual agregado de ejecución financiera del contrato de operación del PAE.

3.5 Implementación del Plan Operativo por parte de la entidad territorial

La **Entidad Territorial** se compromete a asumir de manera **íntegra, autónoma y directa** la responsabilidad de la **implementación del Plan Operativo** correspondiente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco de la implementación del PAE durante el calendario académico. Esta responsabilidad implica que la Entidad Territorial será la encargada de garantizar el cumplimiento de la planeación técnica, administrativa, financiera y logística de todas las actividades contempladas en el plan, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) y las disposiciones normativas vigentes. En consecuencia, la Entidad Territorial deberá:

- Cumplir rigurosamente con el cronograma de actividades, fases, metas e hitos definidos en el Plan Operativo, sin que puedan presentarse retrasos injustificados en la ejecución en relación con los siguientes componentes del plan:
 - a. Concertación del Plan Alimentario Indígena Propio -PAIP concertado, el Plan Alimentario Rural, el Plan Alimentario para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
 - b. Implementación de la Ley 2046 de 2020.
 - c. Seguimiento y reportes de ejecución financiera según la planeación financiera.
 - d. Ejecución del Plan de capacitaciones (manipuladores, nutricionistas, etc.).
 - e. Ejecución del Plan para la promoción de alimentación saludable y sostenible.
 - f. Ejecución de la Planeación de la Gestión y el Manejo Ambiental
 - g. Equipo PAE² contratado.
 - Reporte de implementación de las acciones correctivas y preventivas: según tipología clara de acciones, que pueden ser técnicas (como el ajuste de menús o adecuación de sistemas de refrigeración), administrativas (reestructuración de procesos logísticos o del recurso

² Un profesional con actividades de coordinación, gerencia o liderazgo (contrato o planta), profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniería Industrial o profesional(es) en microbiología, profesional en Derecho, profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas, o el definido por la entidad territorial para el fortalecimiento territorial, profesional(es) en ciencias económicas, administrativas o afines, técnico(s), tecnólogo(s) o profesional(es) en Ingeniería de Sistemas o afines, con experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información en el sector Educación, quien se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT y los demás que considere pertinente la ETC, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollan en el marco del Programa de Alimentación Escolar.









- humano), sanitarias (mejoras en los protocolos de manipulación de alimentos) o estratégicas (como la redefinición de la modalidad de atención).
- i. Reporte de acciones de mejora implementadas: intervención operativa orientada a optimizar la logística, impartir capacitaciones específicas, ajustar rutas, mejorar la infraestructura y fortalecer los sistemas de seguimiento. Finalmente, se realiza un monitoreo continuo que garantiza la fidelidad a lo planeado y permite hacer ajustes oportunos ante cualquier desviación.
- j. Implementación de estrategias de participación ciudadana y control social.
- k. Implementación de estrategias de democratización.
- I. Cumplimiento o desviaciones del cronograma operativo y acciones correctivas.
- m. Reporte de indicadores de seguimiento y control.
- n. Acciones de articulación institucional y normativa implementadas.
- Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la adecuada implementación del programa, incluyendo la contratación de operadores, supervisores, interventores y demás actores requeridos.
- Establecer mecanismos efectivos de seguimiento, control y evaluación de las acciones ejecutadas, garantizando el acceso oportuno a la información para fines de monitoreo por parte de la UApA y demás órganos de control.
- Reportar a la UApA de forma periódica y conforme al cronograma establecido, el avance de la ejecución del Plan Operativo mediante informes técnicos y financieros, sustentados con evidencia documental.
- Responder jurídicamente por el cumplimiento de las obligaciones asumidas, especialmente frente a situaciones que afecten la calidad, oportunidad, cobertura o transparencia del servicio de alimentación escolar.

Cualquier modificación del cronograma deberá ser autorizada mediante acta bilateral suscrita por las partes ETC-UAPA, con justificación técnica debidamente sustentada. La falta de cumplimiento por parte de la Entidad Territorial podrá ser causal de reporte a los órganos de control.

3.6 Liquidación y cierre de la operación

La liquidación de los contratos estatales y/o suscritos para el Programa de Alimentación Escolar, es el proceso en el cual, las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de establecer la existencia de saldos a favor de las partes o realizar la declaración de paz y salvo. No todos los contratos deben ser liquidados; se liquidan los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran e implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar, o aquellos que por diferentes circunstancias lo requieran.

La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios prestados. En consecuencia, cuando con posterioridad a la liquidación del contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a la Entidad Territorial, ésta deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la ley para cada caso.









En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos suscritos para la prestación del servicio de Alimentación Escolar se realizará por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes en el contrato para el efecto. A falta de estipulación la liquidación debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

La liquidación unilateral procede en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que realice la Entidad Contratante, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de hacerlo en los términos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista puede solicitar la liquidación judicial del contrato a través de la acción de controversias contractuales cuando la liquidación del contrato no se haya logrado de mutuo acuerdo y la Entidad Territorial no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. En ese orden de ideas, corresponde al juez de lo contencioso adelantarla y solicitarla por la Entidad dentro de los 24 meses siguientes al término previsto para la liquidación Unilateral.

3.6.1 Cierre presupuestal

En el cierre de la vigencia fiscal se determina el resultado de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el saldo de apropiación, la constitución de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar a 31 de diciembre.

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan con la recepción de los bienes o servicios cuando se trata de contratos o convenios y, en los demás casos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Al finalizar la vigencia es posible constituir Reservas Presupuestales las cuales son los compromisos legalmente contraídos por la entidad territorial que cuentan con Registro Presupuestal - RP, pero que a 31 de diciembre de la respectiva vigencia no se han completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago.

Finalmente, la entidad territorial deberá conciliar la información de los recursos del balance y rendimientos financieros con sus secretarías de Hacienda al cierre de cada vigencia y reportar la información en todos los sistemas que la UAPA disponga, incluyendo la Categoría UAPA PAE de la plataforma CHIP según la Resolución No. 332 de 2021, garantizando su veracidad, oportunidad y coherencia.

4. Seguimiento y evaluación de la operación

El seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE) es un componente esencial para verificar el cumplimiento de las acciones previstas; permite identificar desviaciones, corregirlas y orientar la toma de decisiones con base en evidencia, favoreciendo que se ejecuté con calidad, eficiencia, transparencia y oportunidad en todas las etapas. En este propósito, las Entidades Territoriales disponen de dos herramientas digitales para disponer y consultar información: i) el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y II) el Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar – SIPAE, desarrollado por la UApA, que centraliza la gestión y monitoreo de la información del programa. El







SIPAE, además, incorpora módulos de gestión, evaluación y control social, consolidándose como un instrumento de gobernanza participativa para una operación más transparente y eficiente.

A su vez, la evaluación, complementaria al seguimiento, permite valorar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos consolidándose como insumos para fortalecer la gestión y orientar próximas vigencias futuras. En este marco, en los **anexos 4.6 de gestión de la información y 4.7 de seguimiento y evaluación** se plantea un conjunto de actividades y herramientas para desarrollar este componente.